

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CULTURA POR LA QUE SE DISPONE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES, PROMOVIDAS POR AGRUPACIONES, CONSEJOS, FEDERACIONES, UNIONES U OTRAS ENTIDADES DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE INTEGREN HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ANDALUCÍA


El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, incluyéndose la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura en condiciones de igualdad, y el artículo 37 del texto estatutario, que recoge los principios rectores de las políticas públicas, en los párrafos 17.º y 18.º hace referencia al libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que “sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte corresponde a dicha Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte, y en su artículo 6 atribuye a la persona titular de la Secretaría General para la Cultura la competencia en la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de cultura, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales, la definición de las directrices y programas de la política de fomento de la cultura y la definición de las directrices y programas de actuación en materia de arte sacro.

En el ejercicio de dichas competencias, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte está valorando la necesidad y oportunidad de elaborar una normativa que impulse la realización de las numerosas y variadas actuaciones culturales que promueven las agrupaciones, consejos, federaciones, uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integran las hermandades y cofradías de Andalucía.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que se sustanciará una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	08/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTRHQLW5ATY6P5WY4FZ8MZYKV	PÁGINA	1/4	



la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento se sustanciará una consulta pública en los términos establecidos en la normativa básica estatal y en la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Igualmente, el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, dispone que, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones culturales, promovidas por agrupaciones, consejos, federaciones, uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía, durante un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTRHQLW5ATY6P5WY4FZ8MZYKV	PÁGINA	2/4





ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CULTURA POR LA QUE SE DISPONE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CULTURALES, PROMOVIDAS POR AGRUPACIONES, CONSEJOS, FEDERACIONES, UNIONES U OTRAS ENTIDADES DE ANÁLOGA NATURALEZA QUE INTEGREN HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actuaciones culturales, promovidas por agrupaciones, consejos, federaciones, uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

Denominación: Proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de actuaciones culturales, promovidas por agrupaciones, consejos, federaciones, uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía

Antecedentes de la norma: Capítulo II del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Extracto de la Orden de 14 de mayo de 2021, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones, Uniones u otras Entidades de análoga naturaleza que integren Hermandades y Cofradías de Andalucía en 2021, como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

Problemas que se pretenden solucionar: La línea de subvenciones destinada a promover la realización de actividades culturales vinculadas al mundo cofrade, regulada en el Capítulo II del Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo y convocada mediante Orden de 14 de mayo de 2021, se estableció ante la urgente necesidad de paliar los efectos del impacto económico negativo que la declaración del estado de alarma y las restricciones adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 había provocado en el mundo de la cultura en general, y en particular en las las entidades cofrades y en aquellos sectores ligados a la vida cofrade como el de artesanos, orfebres o bandas de música, los cuales se vieron especialmente afectados por la suspensión de todas aquellas manifestaciones culturales ligadas a reuniones multitudinarias de personas, como los desfiles

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTRHQLW5ATY6P5WY4FZ8MZYKV	PÁGINA	3/4





procesionales de la Semana Santa u otras manifestaciones de gran valor cultural por razones históricas, sociales o religiosas. Las circunstancias excepcionales descritas justificaron no solo su regulación mediante la figura del Decreto-Ley, sino también su convocatoria con carácter extraordinario y exclusivo para el año 2021.

Necesidad y oportunidad de su aprobación: La experiencia adquirida en la convocatoria del año 2021 ha concienciado tanto a las entidades cofrades como a la propia administración pública andaluza de la conveniencia de adoptar este tipo de iniciativas que velan por el interés público existente en la conservación de estas tradiciones culturales, tan arraigadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que es necesario y conveniente apoyar a las entidades cofrades que vienen desarrollando este tipo de actividades mediante la puesta en marcha de una nueva línea de subvenciones.

Determinada la necesidad de incentivar la realización de este tipo de actividades culturales, se estima oportuno el establecimiento de una orden de bases reguladoras nueva, en la que se incluya parte de la normativa desarrollada en el Decreto-Ley 5/2021, de 30 de marzo adaptándola a la situación actual, dando cabida a aquellos preceptos de la legislación anterior que se estimen convenientes de mantener e incluyendo otros requisitos o condicionantes nuevos que, tras la experiencia adquirida, se estimen necesarios de establecer.

Objetivos de la norma: El objetivo de la norma es el fomento de proyectos de actividades culturales, así como la promoción de eventos vinculados a la vida cofrade de Andalucía, tales como la celebración de exposiciones, conferencias, jornadas, reuniones, congresos y otros eventos, incluida la realización de publicaciones de divulgación no científica.

Posibles soluciones alternativas: No se plantean soluciones alternativas.

Email para recibir las aportaciones: La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: actuacionesculturales.ctcd@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o la razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: 08/07/2024

Plazo de participación: Desde el día 09/07/2024 hasta el día 29/07/2024

Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	FECHA	08/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTRHQLW5ATY6P5WY4FZ8MZYKV	PÁGINA	4/4

